



La declaración inculpativa del coimputado es prueba legítima, pero es insuficiente para enervar la presunción de inocencia

Tribunal Supremo. Sala de lo Penal. 26/09/2016

La Audiencia Nacional en su sentencia del pasado 26 de septiembre ha analizado las características que deben reunir las declaraciones de los coimputados cuando son la única prueba de cargo para determinar la autoría del acusado.

La Audiencia señala que es **doctrina del Tribunal Constitucional que no puede negarse eficacia probatoria a las declaraciones sumariales practicadas con las formalidades de la Constitución, sin embargo el mismo coimputado señaló posteriormente en la vista del juicio que había sido obtenida la declaración bajo amenaza de causar un mal a su pareja durante su detención.** Sin embargo, la Audiencia considera que el informe en el que se evalúa la credibilidad de las alegaciones de tortura, posee deficiencias insalvables.

En cuanto a la capacidad probatoria de **la inculpativa del coimputado contra el acusado de ser el autor de los hechos, la Audiencia recuerda que el Tribunal Constitucional ha señalado que es imprescindible una corroboración al menos mínima, cuando esta sea la única prueba de cargo.** La exigencia de corroboración se concreta, recuerda la Audiencia Nacional, en dos ideas: *“que la corroboración no ha de ser plena, ya que ello exigiría entrar a valorar la prueba, posibilidad que está vedada tanto al Tribunal Constitucional como a esta propia Sala Casacional, sino mínima; y que no cabe establecer qué ha de entenderse p ...*